

Síntesis informativa

N° 3578 – Abril 2019

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



Impuestos nacionales

Bienes Personales

RG (AFIP) 4466-E

Tablas de Valuación. Acceso a la Información desde el Micrositio Ganancias y Bienes Personales.

Con el fin de facilitar a los contribuyentes y responsables la confección de la declaración jurada del impuesto sobre los bienes personales, la Administración Federal pondrá, anualmente, a disposición de los mismos, en el micrositio “Ganancias y Bienes Personales” (<http://www.afip.gob.ar/gananciasybienes/>), la información al 31 de diciembre del año inmediato anterior, referida a:

- El valor mínimo de los automotores y motovehículos (motocicletas y motos).
- Las cotizaciones de las divisas.
- Las cotizaciones de los títulos valores y sus cupones impagos y de las cuotapartes de los fondos comunes de inversión.
- El detalle de formato de catastro correspondiente a las distintas jurisdicciones del país.
- Las denominaciones de las entidades financieras con su correspondiente clave única de identificación tributaria (CUIT).

La citada información será publicada en el aludido micrositio con una antelación mínima de cuarenta (40) días corridos contados desde la fecha de vencimiento establecida para la presentación de la declaración jurada del impuesto sobre los bienes personales del período fiscal que corresponda declarar.

Esta resolución tiene vigencia y aplicación desde el 24/04/2019.

Iva

D (PE) 267/2019

Malla Antigranizo. Prórroga del Régimen.

Se prorroga el régimen establecido por la Ley Nº 25.174 y su modificatoria, destinado a asegurar la oferta nacional e importada de malla antigranizo, las condiciones y calidad del producto, y facilitar a los productores agrícolas la colocación del dispositivo de protección,

por el mismo término de DIEZ (10)

El régimen consiste en una reducción en el derecho de importación y excepciones al impuesto al valor agregado.

Este decreto tiene vigencia a partir del 16/04/2019 y aplicación por 10 años desde el 03/12/2018.

RG CONJUNTA (AFIP-SGA) 4460

Operaciones de Compraventa de Pollos Parrilleros. Comprobantes Electrónicos. Obligatoriedad.

Se establece el uso obligatorio de los comprobantes que se detallan a continuación, para la compraventa de pollos parrilleros vivos y/u otras aves terminadas y/o sus carnes en consignación, correspondientes a la especie "Gallus gallus", así como de los ajustes físicos, monetarios o financieros que los responsables efectúen.

Código	Descripción
157	Cuenta de Venta y Líquido Producto A - Sector Avícola
158	Cuenta de Venta y Líquido Producto B - Sector Avícola
159	Liquidación de Compra A - Sector Avícola
160	Liquidación de Compra B - Sector Avícola
161	Liquidación de Compra Directa A - Sector Avícola
162	Liquidación de Compra Directa B - Sector Avícola
163	Liquidación de Compra Directa C - Sector Avícola
164	Liquidación de Venta Directa A - Sector Avícola
165	Liquidación de Venta Directa B - Sector Avícola

Los sujetos que se encuentran obligados a emitir estos comprobantes son las personas humanas, sucesiones indivisas, empresas o explotaciones unipersonales, sociedades, asociaciones y demás personas jurídicas que desarrollen operaciones de comercialización de aves vivas de la especie "Gallus gallus" incluyendo a quienes actúen en operaciones de intermediación, según corresponda.

Además, se establece el uso obligatorio del comprobante "Liquidación de Crianza de Pollos Parrilleros", como documento para respaldar la crianza de pollos parrilleros efectuada por terceros, de acuerdo con lo previsto por la resolución general 1415 de fecha 7 de enero de 2003 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), así como de los ajustes físicos, monetarios o financieros que los responsables efectúen.

Código	Descripción
166	Liquidación de Contratación de Crianza Pollos Parrilleros A
167	Liquidación de Contratación de Crianza Pollos Parrilleros B
168	Liquidación de Contratación de Crianza Pollos Parrilleros C
169	Liquidación de Crianza Pollos Parrilleros A
170	Liquidación de Crianza Pollos Parrilleros B

Esta resolución tiene vigencia y aplicación desde el 17/04/2019, y es de aplicación

obligatoria para las operaciones que se efectúen desde el día 1 de junio de 2019, inclusive.

RG (AFIP) 4461-E

Régimen de Percepción del Impuesto al Valor Agregado. Importación Definitiva de Cosas Muebles. Modificación de Alícuotas.

Se modifican las alícuotas para determinar el monto de la percepción aplicable en la importación definitiva de cosas muebles gravadas por el impuesto al valor agregado.

Para responsables inscriptos en el impuesto al valor agregado la alícuota será:

- Veinte por ciento (20%), cuando se trate de operaciones de importación definitiva de las mercaderías que se encuentren alcanzadas por la alícuota general dispuesta en el primer párrafo del artículo 28 de la ley del mencionado impuesto.
- Diez por ciento (10%), cuando se trate de operaciones de importación definitiva de las mercaderías que se encuentren alcanzadas con una alícuota equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la establecida en el primer párrafo del artículo 28 de la ley del citado gravamen.

Para los sujetos que no acrediten su calidad de exentos o no alcanzados en el impuesto al valor agregado: resultarán de aplicación las alícuotas establecidas en los puntos anteriores.

Están incluidos los bienes que tengan para su importador el carácter de bienes de uso.

Esta resolución tiene vigencia a partir del 17/04/2019 y aplicación desde el 22/04/2019.

R (SV) 29/2019

Programa de Desarrollo de Vivienda Social. Procedimiento para la Obtención del Certificado de Inclusión y la Aplicación de los Beneficios.

Se aprueba el “Procedimiento para la Obtención del Certificado de Inclusión en el Programa de Desarrollo de Vivienda Social”, en el marco de lo establecido en el artículo 96 y subsiguientes de la ley 27467, el que será aplicable a las empresas ejecutoras de obras que realicen trabajos que se encuadren en lo establecido en los incisos a) y b), artículo 3 de la ley de impuesto al valor agregado (t.o. 1997) y sus modificatorias, en tanto sus proyectos inmobiliarios cumplan, en forma conjunta, con los demás requisitos establecidos en la presente resolución y esté concebida para hogares de ingresos que oscilen entre 2 SMV hasta 8 SMV.

También, se aprueba el “Procedimiento para la Aplicación de los Beneficios Fiscales, el que será aplicable a todos los beneficiarios del certificado de inclusión en el Programa de Desarrollo de Vivienda Social.

Esta resolución tiene vigencia y aplicación desde el 04/05/2019.

Pymes

R (SEPYME) 220/2019

Definición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Adecuación de la Operatoria. Unificación Normativa.

A los fines de la categorización e inscripción en el Registro de Empresas MiPyMES, se considerarán características, según corresponda en cada caso, conforme el siguiente detalle:

- Para aquellas empresas cuya actividad principal esté contemplada en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida:

- i. Actividad y sectores de actividad
- ii. Personal ocupado
- iii. Relaciones de vinculación y control

- Para aquellas empresas cuya actividad principal esté contemplada en el Anexo II que forma parte integrante de la presente medida:

- i. Actividad y sectores de actividad
- ii. Ventas totales anuales y topes
- iii. Activos
- iv. Relaciones de vinculación y control

- Para todas aquellas empresas que no se encuentren comprendidas en los puntos anteriores, se registrarán conforme el siguiente detalle:

- i. Actividad y sectores de actividad
- ii. Ventas totales anuales y topes
- iii. Relaciones de vinculación y control

Se entenderá por valor de ventas totales anuales al monto de las ventas que surja del promedio de los últimos tres (3) ejercicios comerciales o años fiscales, según la información declarada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos. Se excluirá del cálculo el monto del impuesto al valor agregado y el/los impuesto/s interno/s que pudiera/n corresponder; y se deducirá hasta el setenta y cinco por ciento (75%) del monto de las exportaciones.

Se entenderá por personal ocupado aquel que surja del promedio de los últimos tres (3) ejercicios comerciales o años fiscales, según la información brindada por la empresa mediante el Formulario de Declaración Jurada F. 931 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, o el que en el futuro lo reemplace, presentado para los períodos correspondientes.

Se entenderá por valor de los activos al monto informado en la última declaración jurada del impuesto a las ganancias vencida al momento de la solicitud de la inscripción en el Registro de Empresas MiPyMES.

No podrán inscribirse como micro, pequeñas ni medianas empresas aquellas que, reuniendo los requisitos establecidos en los puntos anteriores, controlen, estén controladas

por y/o vinculadas a otra/s empresa/s o grupo/s económico/s nacionales o extranjeros que no reúnan tales requisitos.

Esta resolución tiene vigencia y aplicación desde el 15/04/2019.

R (SEyPyME) 221/2019

Régimen de Crédito Fiscal. Programa de Capacitación de la Pequeña y Mediana Empresa. Convocatoria 2019.

Se convoca a la presentación de proyectos a ejecutarse en el marco del Programa de Capacitación de la Pequeña y Mediana Empresa bajo el Régimen de Crédito Fiscal.

La convocatoria a la presentación de Proyectos de Capacitación se realizará bajo la modalidad de ventanilla abierta, pudiendo los interesados presentar proyectos desde la publicación de la presente medida en el Boletín Oficial, hasta las veinticuatro horas (24 hs.) del día 31 de octubre de 2019 para la modalidad 1- “Capacitación del personal de la mipyme” y modalidad 2- “Cesión de grandes empresas y/o mipymes a mipymes de su cadena de valor y/o emprendedores” y hasta las veinticuatro horas (24 hs.) del día 31 de julio de 2019 para la modalidad 3- “Capacitación asistida - expertos pymes”, o en todos los casos hasta agotar el cupo anual asignado al Régimen de Crédito Fiscal, lo que ocurra primero.

Al Programa de Capacitación de la Pequeña y Mediana Empresa se le asignará la suma total de pesos ciento ochenta millones (\$ 180.000.000).

El trámite de inscripción y presentación se encuentra disponible en la plataforma de Trámites a Distancia (TAD) (www.tramitesadistancia.gov.ar), por medio de la cual se podrá gestionar el requerimiento en forma remota, con la misma validez y eficacia que su presentación en soporte papel.

Esta resolución tiene vigencia y aplicación desde el 16/04/2019.

Regímenes Especiales

R CONJUNTA (SH-SF) 31/2019

Deuda Pública. Letras del Tesoro en Pesos a ser Suscriptas a la Par por el Fondo Fiduciario del Sistema de Infraestructura del Transporte (FFSIT).

Se dispone la emisión de Letras del Tesoro en pesos a ser suscriptas a la par por el Fondo Fiduciario del Sistema de Infraestructura del Transporte (FFSIT), por un monto de hasta valor nominal original pesos trescientos millones (VNO \$ 300.000.000).

Esta resolución tiene vigencia a partir del 16/04/2019 y aplicación desde el 12/04/2019.

DISPOSICIÓN (SsERyEE) 48/2019

Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable

Integrada a la Red Eléctrica Pública. Emisión de Certificados de Crédito Fiscal.

Se instrumenta en el ámbito de esta Subsecretaría la emisión de los certificados de crédito fiscal establecidos en el artículo 28 de la ley 27424 bajo la modalidad de bono electrónico. Dichos bonos, serán identificados mediante el prefijo 204.

La subsecretaría de Energías Renovables y Eficiencia Energética brindará a la AFIP la información necesaria que permita la registración y utilización de los Certificados de Crédito Fiscal otorgados

Esta disposición tiene vigencia a partir del 22/04/2019 y aplicación desde el 01/05/2019.

R CONJUNTA (SH-SF) 33/2019

Deuda Pública. Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses. Vencimiento 29/11/2019.

Se dispone la emisión de Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses con vencimiento 29 de noviembre de 2019", por un monto de hasta valor nominal original dólares estadounidenses un mil ciento cincuenta millones (VNO USD 1.150.000.000).

Esta resolución tiene vigencia a partir del 24/04/2019 y aplicación desde el 22/04/2019.

Impuestos provinciales

Buenos Aires Ciudad

R (AGIP Buenos Aires) 84/2019

Ingresos Brutos. Régimen Simplificado. Nómina de Sujetos Recategorizados de Oficio.

Se procede a la recategorización de oficio dentro del régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos de los contribuyentes detallados en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente resolución a todos sus efectos, por haber superado los parámetros para la permanencia en la última categoría declarada.

Esta resolución. tiene vigencia a partir del 24/04/2019 y aplicación desde 02/05/2019.

Córdoba

LEY (Córdoba) 10621

Digesto Jurídico. Confección.

Se dispone la confección del Digesto Jurídico de la Provincia de Córdoba que será el cuerpo consolidado, sistemático y actualizado de normas provinciales vigentes a la fecha de aprobación del mismo por el Poder Legislativo Provincial.

El cuál tendrá como objetivo lograr la consolidación, el orden y la publicidad del derecho positivo vigente en la Provincia, a partir de la revisión, sistematización y actualización continua del mismo, garantizando su acceso de manera digital mediante la página web de la Legislatura Provincial.

Esta ley tiene vigencia a partir del 22/04/2019 y aplicación desde el 01/05/2019.

Chubut

LEY (Chubut) XVII-141

Régimen de Fomento a la Generación de Energía Renovable. Adhesión.

Se resuelve adherir a la ley nacional 27424 que establece el «Régimen de Fomento a la Generación de Energía Renovable integrada a la Red Eléctrica Pública».

Se exime del pago de impuestos, tasas y cualquier otra contribución de carácter provincial a los usuarios - generadores de energía eléctrica distribuida generada a partir de fuentes renovables, por la actividad de inyección de energía, como así también a todos los instrumentos que se suscriban en el marco del cumplimiento con la presente ley y la ley nacional 27424.

Se obliga al Estado Provincial en todos sus poderes y dependencias a contar con algún sistema de generación distribuida proveniente de fuentes renovables en todos los proyectos edilicios construidos a partir de la fecha de sanción de la presente ley.

Esta ley tiene vigencia a partir del 22/04/2019 y aplicación desde el 01/05/2019.

Jujuy

RG (DPR Jujuy) 1528/2019

Planes de Facilidades. Multas. Adhesión Vía Web.

Con el fin de agilizar los trámites a los contribuyentes, se podrá de manera optativa, adherir al plan de pago las deudas correspondientes a multas, mediante el sitio web de la Dirección con la utilización de clave fiscal, o bien, presencialmente ante las delegaciones y receptorías de la Dirección habilitados para tal fin.

Esta resolución tiene vigencia y aplicación desde el 22/04/2019.

Mendoza

RG (ATM Mendoza) 18/2019

Ingresos Brutos. Exención para Determinadas Actividades. Extensión del Plazo de Vigencia de la Constancia de Exención.

Las constancias de exención y/o reducción de alícuotas a las que se refiere el artículo 185 inciso x) del Código Fiscal, solicitadas y aprobadas en los meses de enero, febrero y marzo de 2019, regirán desde el mes de otorgamiento hasta el día 30/4/2019, con los efectos que dichas constancias indiquen.

Esta resolución tiene vigencia y aplicación desde el 17/04/2019.

Río Negro

R (ART Río Negro) 461/2019

Planes de Facilidades. Régimen Permanente de Regularización de Deudas. Agentes de Recaudación. Multas. Inclusión.

Se excluye del régimen permanente de regularización de deudas, a aquellas que mantengan los agentes de recaudación, retención y/o percepción a excepción de las multas que pudieran corresponderles conforme a los artículos 51, 52, 53 y 56 de la ley I-2686 y modificatorias y sus respectivos intereses.

Esta resolución tiene vigencia a partir del 15/04/2019 y aplicación desde el 08/04/2019.